



INTERREG ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP):
Proyectos Segunda Convocatoria
Seminario Financiero para Beneficiarios y Controladores
Control de la contratación. Incidencias más comunes

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN Y CONTROL**
Antonio García-Saavedra Bastazo
13 de noviembre de 2019

Control de la Contratación. Áreas de riesgo

- **Transparencia, no discriminación y eficiencia**
- **Publicidad**
- **Los contratos menores**
- **Nuevos procedimientos. Cambios en los procedimientos**
- **Criterios de selección.**
- **Criterios de adjudicación.**
- **Subcontratación**
- **División en lotes**
- **Condiciones de ejecución**
- **Encargos a medios propios**
- **Pista de auditoría**



Transparencia, no discriminación y eficiencia

- **Elección del procedimiento.**
 - Abierto, Restringido
 - Negociado con y sin publicidad
 - Diálogo competitivo
 - Asociación para la innovación
- **Justificación en el expediente de contratación**

Publicidad

➤ Disponibilidad de la documentación. Perfil del Contratante

- memoria justificativa del contrato
- la justificación del procedimiento si negociado
- PCAP y PPT
- objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación
- Anuncios: Previos, licitación, adjudicación
- Medios dónde se ha publicado y enlace
- composición de las mesas de contratación y comité de expertos
- Relación trimestral de contratos menores
- Encargos a medios propios mayores de 50.000€
- etc

Los contratos menores

➤ Cambios en la legislación actual

- Límite cuantitativo en el TRLCSP el “importe del contrato” en la nueva LCSP los límites cuantitativos están referidos al “valor estimado del contrato”
- Ausencia de aprobación del gasto.
- Ausencia de la justificación de la necesidad administrativa que debe cubrir el Contrato Menor (Gestión contractual: necesidad y cómo cubrirla)
- Publicación Plataforma. (LCSP)

Los contratos menores

- **Riesgo de fraccionamiento. Utilización del Contrato Menor para necesidades conocidas de antemano:**
 - **necesidades permanentes** (Repetitivas entre ejercicios. Fechas de adjudicación sucesivas y encadenadas. Ejem: contratos anuales de suministro de material de oficina);
 - **recurrentes** (Repetitivas durante el ejercicio. Fechas de adjudicación sucesivas, aunque no necesariamente encadenadas. Ejem: contratos de catering para cursos o reuniones en Organismo/Entidades donde este tipo de actividades sean continuas);
 - **o en situaciones transitorias** (contratos puente)
- **No se justifica el presupuesto o bien la justificación es incompleta o errónea.**
- **Fecha de la factura anterior a la aprobación del gasto y ausencia de certificado de conformidad.**
- **Existencia de prórrogas o de modificaciones de contratos menores (No eran menores)**
- **Una sola oferta**

Los contratos menores

INSTRUCCIÓN 1/2019, DE 28 DE FEBRERO DE 2019, DE LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

OIReScon

- **DIRECTRICES Contrato menor:**
- Justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación (no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente)
- El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos (Att: unidades funcionales)
- Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. (No se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato. Conservar sentido técnico o económico)
- **EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN EL CONTRATO MENOR**
- El órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.
- **ÁMBITO TEMPORAL DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 118.3**
- La limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario

Nuevos procedimientos. Cambios en los procedimientos

- **Procedimiento abierto simplificado y supersimplificado**
 - **Simplificado.** 2.000.000€ obras y 100.000€ suministro y servicios. Criterios juicio de valor (max25% o 45 en intelectuales). Publicidad solo perfil. Plazo15 días en suministros y de servicios, 20 en obras. ROLECE. Adjudicación en apertura (+ 7 días max si juicio de valor + 5 días si temeraria) +7 días presentación garantía definitiva, documento medios y compromisos.
 - **SUPERsimplificado.** 80.000€ obras y 35.000€ suministro y servicios. NO criterios juicio de valor. Publicidad solo perfil. Plazo10 días , 5 en compras bienes disponibles. No solvencia. Adjudicación en el acto de abrir ofertas telemáticas (no garantía definitiva)
- **Desaparece el NSP por razón de cuantía**

Criterios de selección

- **Declaración responsable. Artículo 140.** Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. (Ya vigente en RDL 3/2011 desde 29/09/2013)
- **Clasificación:** Solo exigible en obras por importe superior a 500.000€
- **Solvencia. Artículo 74 a 76 y 86 a 97**

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo

Criterios de adjudicación

Transparencia, no discriminación e igualdad de trato= competencia efectiva

- **Valoración económica.**
- **Relación con el objeto del contrato.**
- **Mejoras y elegibilidad**

Subcontratación

- Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

División en lotes

Artículo 99. Objeto del contrato.

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.....”

“.... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente,....”

Condiciones de ejecución

Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución siguientes:

- consideraciones económicas,
- relacionadas con la innovación,
- consideraciones de tipo medioambiental
- consideraciones de tipo social o relativas al empleo

Los pliegos podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de causa de resolución

Encargos a medios propios

➤ Cambios en la legislación.

Principalmente en las condiciones que debe cumplir el medio propio para ser considerado como tal

➤ Condición de medio propio (composición, negocio, tarifas) (I)

- Encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación (Unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo)
- más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador (El cumplimiento efectivo de este requisito deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas)
- Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

Encargos a medios propios

- **Condición de medio propio (composición, negocio, tarifas) (II)**
 - Condición de medio propio personificado reconocida en sus estatutos o actos de creación, si cumple:
 - 1.º Conformidad del poder adjudicador.
 - 2.º Verificación de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social. (Validable con la clasificación correspondiente: grupos, subgrupos y categorías)
 - En los estatutos del ente destinatario constará: el poder adjudicador del que depende; el régimen de los encargos y la imposibilidad de participar en las licitaciones del poder adjudicador.

Encargos a medios propios

- **Condición de medio propio (composición, negocio, tarifas) (III)**
 - **TARIFAS**
 - La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo.
 - Tarifas: Representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. En caso de tareas subcontratadas por el medio propio (máximo 50%) se remunerará en función del coste efectivo soportado por el medio propio si el coste es inferior a la tarifa aprobada para esa tarea.

- **PUBLICIDAD**
 - Publicación en la plataforma de contratación correspondiente de la condición de medio propio.
 - Publicación del documento de formalización del encargo en la plataforma correspondiente. (Todos los superiores a 50.000€ IVA excluido. Los superiores a 5000 al menos trimestralmente) Se publica: objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

Pista de auditoría

- **Justificación del procedimiento**
- **Pliegos.**
- **Publicidad**
- **Ofertas/presupuestos recibidos**
- **Informe de selección** (actas, subsanaciones)
- **Informe de Evaluación** (texto de las valoraciones y puntuación)
- **Notificación resultados**
- **Contrato** (incluyendo modificaciones/prorrogas)
- **Justificación Cumplimiento de condiciones y mejoras**

¡Muchas gracias por vuestra atención!